



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de diciembre de 2024

VISTOS: Informe N° 807-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 16 de diciembre de 2024 de la Unidad de Gestión de Calidad, Informe N° 150-2024-DIRESA-HRM/05-JEQG-MC de fecha 16 de diciembre de 2024 del Médico Prestacional de UGC, Informe N° 1061-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de noviembre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informes N°s 206 y 200-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 22 y 14 de noviembre de 2024, respectivamente, de la responsable del Área de Planeamiento, Informe N° 858-2024-DIRESA-HRM/10 de fecha 08 de noviembre de 2024 de la Jefatura del Departamento de Consulta Externa y Hospitalización, Informe N° 007-2024-DIRESA-HRM-MAFV de fecha 08 de noviembre de 2024 de la Unidad de Telemedicina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, en los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, se establece lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, el cual establece dentro de sus definiciones lo siguiente: el cual establece dentro de sus definiciones lo siguiente: (...) gg. Telesalud: Servicio de salud a distancia prestado por personal de la salud competente, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles y oportunos a la población. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de la Telesalud: la prestación de los servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación con pertinencia cultural y lingüística; y el fortalecimiento de capacidades al personal de la salud, entre otros;

Que, el artículo 43 del mismo cuerpo legal, señala que los Servicios de Telesalud que se brinden se implementan en el marco de los lineamientos de la Política Nacional de Calidad de Salud y otras políticas nacionales vinculantes, según normatividad vigente;

Que, a través de Informe N° 007-2024-DIRESA-HRM-MAFV de fecha 08 de noviembre de 2024, la Unidad de Telemedicina, remite al Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2024", para su revisión y aprobación;





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de diciembre de 2024

Que, mediante Informe N° 858-2024-DIRESA-HRM/10 de fecha 08 de noviembre de 2024, la Jefatura del Departamento de Consultorios Externos y Hospitalización, eleva ante la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2024", para su respectiva aprobación;

Que, el mencionado plan, tiene por finalidad contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud a través de la atención de los 4 ejes de la Telesalud (Telemedicina, Tele capacitación, Tele gestión y Tele IEC) y ofrecer servicios de Telemedicina altamente especializados a la población nacional, y con mayor énfasis a las diversas IPRESS de la Región que no cuentan con Especialistas, disminuyendo así los traslados y/o referencias de pacientes para facilitar la equidad y accesibilidad en la prestación de servicios de salud, proporcionando elementos organizativos multidisciplinarios y servir de marco para la evaluación y la implementación de programas de mejora de la calidad;

Que, mediante Informe N° 200-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 14 de noviembre de 2024, la responsable del Área de Planeamiento, advierte observaciones al mencionado plan, por lo que solicita la subsanación correspondiente; siendo que, a través de Informe N° 206-2024-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 12 de diciembre de 2024, la responsable del Área de Planeamiento, posterior al levantamiento de las observaciones es que emite opinión favorable al mencionado plan y sugiere se derive al Área de Asesoría Legal, para su aprobación por parte del titular de la Entidad;

Que, con Informe N° 1061-2024-DIRESA-HRM-03 de fecha 27 de noviembre 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al el "Plan Anual de Trabajo Telesalud del Hospital Regional de Moquegua - 2024"; y señala se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 807-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 16 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, hace suyo en todos sus extremos, el Informe N° 150-2024-DIRESA/HRM/05-JEQG-MC del Médico Prestacional de la UGC, mediante el cual se otorga opinión favorable al mencionado Plan y lo remite para su aprobación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Unidad de Gestión de la Calidad y con el proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la proyección del acto resolutorio;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "PLAN ANUAL DE TRABAJO TELESALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA - 2024", el cual consta de diecisiete (17) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR al **Departamento de Consulta Externa y Hospitalización**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución.

Artículo 3°.- REMÍTASE a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

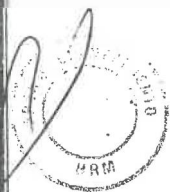
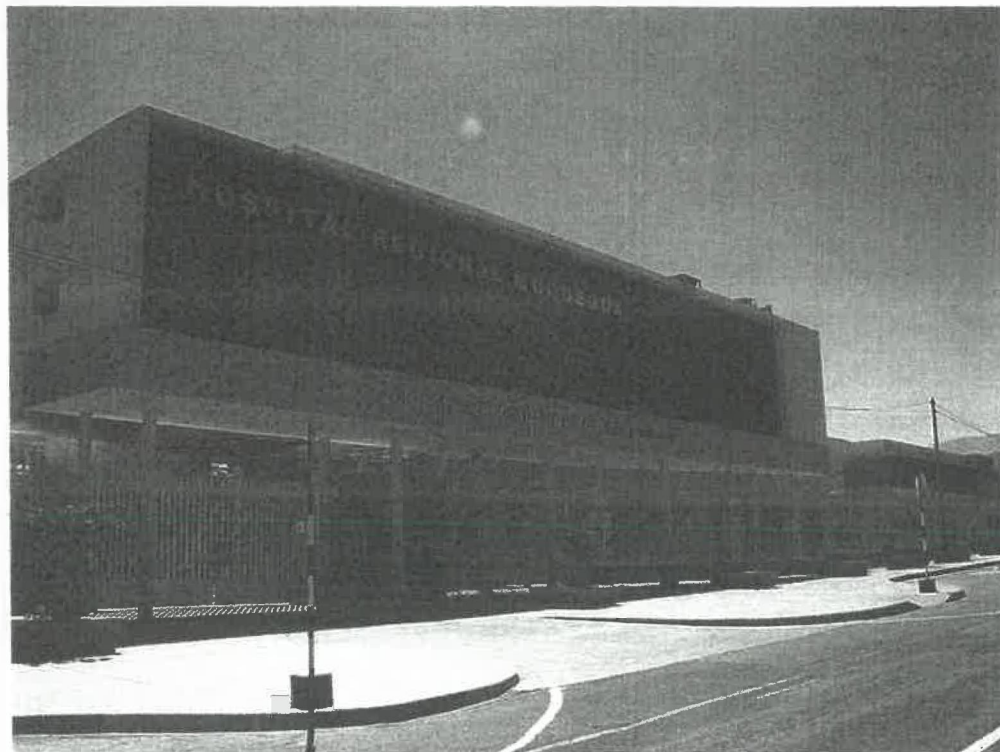
MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U.G.C.
(01) D. CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECCIÓN EJECUTIVA

PLAN ANUAL DE TRABAJO TELESAUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2024



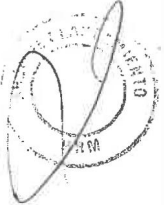
RESPONSABLES:

DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

Moquegua, Noviembre del 2024

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	FINALIDAD	1
III.	OBJETIVO	2
IV.	AMBITO DE APLICACIÓN	2
V.	BASE LEGAL	2
VI.	CONTENIDO:	4
6.1.	ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES.....	4
6.2.	ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO.....	8
6.2.1.	Antecedentes	8
6.2.2.	Problema.....	9
6.2.3.	Causas del problema	10
6.2.4.	Alternativas de solución	10
6.3.	Articulación estratégica con los objetivos y acciones del PEI y POI	11
6.4.	ACTIVIDADES POR OBJETIVOS	11
6.4.1.	Descripción operativa de las actividades	11
6.4.2.	Cronograma de actividades	12
6.5.	PRESUPUESTO	13
6.6.	FINANCIAMIENTO	13
6.7.	ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVISION Y EVALUACION DEL PLAN	13
VII.	RESPONSABILIDADES	13
VIII.	ANEXOS	13
IX.	BIBLIOGRAFÍA	15



I. INTRODUCCIÓN

La Telesalud no sólo es la implantación de tecnología, es todo un proceso que permite la prestación de servicios de salud a distancia. Puede convertirse en una herramienta estratégica de cambio organizativo para el Sistema de Salud del país; porque al fomentar la integración de la información entre los subsistemas que lo componen, facilita la adecuada coordinación entre ellos y entre los niveles de atención y organización de cada uno en el ámbito nacional.

Así también, la Telesalud puede facilitar el proceso de descentralización del Sistema de Salud, como consecuencia de una mayor coordinación entre sus niveles de atención, facilitando que la oferta de servicios de salud concentrada en las urbes pueda llegar hasta zonas distantes. Así mismo favorece a este proceso el proporcionar a distancia, la actualización y capacitación continua del personal de salud, consiguiendo así que el personal de zonas distantes no se sienta relegado ni desmotivado, eliminando la concentración y traslado de recursos humanos hacia las urbes.

En nuestro país, la aplicación de las TICs en el campo de la salud, está acorde con los Lineamientos de Política del Sector Salud y forma parte, asimismo, de una política de Estado enmarcada dentro del desarrollo de la Sociedad de la Información en el país, que fomenta iniciativas de tele servicios como tele educación, teletrabajo, telesalud etc.

En este sentido, el Hospital Regional Moquegua, en el marco del Plan Nacional de Telesalud ha iniciado un proceso de implementación que permitirá optimizar y mejorar los Servicios de Salud que brinda nuestro nosocomio a la población, mediante la realización de las Teleinterconsultas, Telemedicina, Telecapacitaciones, TeleIEC y demás ejes de la Telesalud.

II. FINALIDAD

Contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud a través de la atención de los **4 ejes de la Telesalud** (Telemedicina, Tele capacitación, Tele gestión y Tele IEC) y ofrecer servicios de Telemedicina altamente especializados a la población nacional, y con mayor énfasis a las diversas IPRESS de la Región que no cuentan con Especialistas, disminuyendo así los traslados y/o referencias de pacientes para facilitar la equidad y accesibilidad en la prestación de servicios de salud, proporcionando elementos organizativos multidisciplinarios y servir de marco para la evaluación y la implementación de programas de mejora de la calidad.

III. OBJETIVO

3.1. Objetivo general

- Implementar los servicios de salud mediante la modalidad de Telesalud, promoviendo el desarrollo de procesos como la Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la calidad y cobertura de los servicios en el Hospital Regional Moquegua, asegurando el cumplimiento de las metas de los indicadores de uso de Telemedicina durante el año 2024.

3.2. Objetivos específicos

- Implementar programas de Telemedicina para ofrecer consultas médicas a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, reduciendo las brechas de cobertura y mejorando el acceso a servicios de salud especializados.
- Capacitar a los profesionales de la salud en el uso de plataformas de Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la atención remota y la gestión de la salud pública en Moquegua.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan de Telesalud comprende los Establecimientos de Salud del Primer Nivel interconectados a la Red de Salud Moquegua y a nivel Nacional con los Hospitales de Segundo y Tercer Nivel de Atención, así como las Unidades Orgánicas Asistenciales y Administrativas del Hospital Regional Moquegua.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
- Ley N° 27269, Ley de firmas y Certificados digitales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y sus modificatorias.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias.

- Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo.
- ~~Decreto legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.~~
- Decreto Supremo N° 028-2005-MTC, aprueba el Plan Nacional de Telesalud.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27269 modificada por la Ley N° 27310, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley Gobierno Digital.
- Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Decreto Supremo N° 003-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303,
- Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto de Urgencia N° 017-2019, Decreto de Urgencia que establece Medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de Telesalud N° 067-MINSA/DGSP-V.01.
- Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva de Telegestión para la implementación y el desarrollo de Telesalud".
- Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona".
- Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
- Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023".
- Resolución Jefatural 161-2015/SIS, por la cual se crea el Código Prestacional 907 denominado "Atención por Telesalud", a ser brindado en las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS, de I, II y III Nivel de Atención.
- Decreto supremo 005-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 082-2022/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 324-MINSA/DIGTEL/2022, Directiva Administrativa: Lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud".

- Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM (28.09.2017) Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Gerencia Regional de Salud de Moquegua y sus órganos desconcentrados.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°030-2024-DIRESA-HRM/DE, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2024 del Hospital Regional Moquegua.
- Resolución Ejecutiva Directoral N°430-2023-DIRESA-HRM/DE, que aprueba la Directiva para la Formulación de Planes Específicos, en el Hospital Regional de Moquegua.

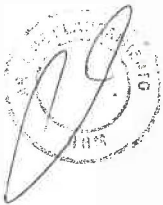
VI. CONTENIDO:

6.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES

6.1.1. Definiciones Operativas

- a) **Acto Médico:** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de estos.
- b) **Capacidad Resolutiva:** Es el nivel de suficiencia que tiene un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo para responder en forma oportuna y con calidad a una demanda de atención de salud, lo cual permite diagnosticar y brindar el tratamiento adecuado a un determinado grado de complejidad del daño.
- c) **Centro Consultante:** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo localizado en un área con limitaciones de acceso o de capacidad resolutiva y que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permite enviar y recibir información para ser apoyado por otra institución de mayor complejidad a la suya, en la solución de las necesidades de salud, tanto de gestión, información, educación y comunicación, y la prestación de servicios de salud a la población que atiende.
- d) **Centro Consultor:** Establecimiento de salud o servicio médico de apoyo que cuenta con los recursos asistenciales especializados, y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en los componentes de gestión, información, educación y comunicación y la prestación de servicios de salud, requerido por uno o más Centros Consultantes en condiciones de oportunidad y seguridad.

- e) **Mensaje de Datos:** Es la información generada, transmitida, recibida, archivada, comunicada por medios electrónicos, ópticos, o cualquier otro análogo, tales como, el intercambio Electrónico de Datos (EDI, por sus siglas en inglés), el correo electrónico, el telegrama, el télex, el telefax, entre otros.
- f) **Personal de Salud Consultante:** Personal de salud que se ubica en un Centro Consultante, quien solicita apoyo en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de la salud, a uno o más Centros Consultores, a través del uso de tecnologías de información y comunicación.
- g) **Telemedicina:** Es la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, recuperación o rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y comunicación, que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso de la población a servicios que presentan limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.
- h) **Telesalud:** Para la presente Norma Técnica de Salud, se adopta el concepto establecido en el Plan Nacional de Telesalud, aprobado con Decreto Supremo Nº 028-2005-MTC, en la que define a la telesalud como el servicio de salud que utiliza Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) para lograr que estos servicios y los relacionados sean más accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutiva; considerándose tres ejes de desarrollo de la telesalud: Ejes de Desarrollo de Telesalud:



6.1.2. **Prestación de servicios de salud, telemedicina.**

En este eje se desarrollarán las aplicaciones de la Telesalud en la atención integral de pacientes en las diferentes Redes de Servicios de Salud dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y el Modelo de Atención Integral de Salud.

Se podrán realizar las siguientes aplicaciones (servicios):

- a) **Teleprevención:** Relacionado a la promoción de la salud a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación TIC y la prevención de riesgos y daños.
- b) **Telediagnóstico:** Como ayuda en el proceso de tomar decisiones, la telemedicina incluye áreas tales como los sistemas expertos a distancia, que contribuyen al diagnóstico del paciente o el uso de bases de datos en línea.

c) **Telemonitoreo:** Consiste en la transmisión de información del paciente (ECG, radiografías, datos clínicos, bioquímicos, etc.), como medio de controlar a distancia la situación del paciente y diferentes funciones vitales, es la monitorización remota de parámetros biomédicos de un paciente. Suele utilizarse en salas de vigilancia intensiva o también en casos de cuidado domiciliario a pacientes crónicos.

d) **Teleconsulta** Acceso a la experiencia o conocimiento de un experto remoto para un paciente específico, en una situación particular de atención. No implica necesariamente que el experto remoto examine directamente al paciente. Suele utilizarse en casos de segundo diagnóstico entre personal técnico y un médico, o entre un médico general y un especialista, ya sea «en línea» o «fuera de línea» (metodología de «guardar y reenviar»), lo que significa que el médico prepara historias clínicas «electrónicamente» y las envía al especialista para que las absuelva de la mejor manera.

Casos especiales de teleconsulta pueden ser:

d.1) Telejunta médica: Caso particular de teleconsulta cuando el servicio no tiene relación unidireccional o/y jerárquica entre el proveedor del servicio y el beneficiario, sino comparten recursos de información y conocimientos para la toma conjunta de decisiones. Suele utilizarse en casos de diagnóstico compartido entre médicos de un mismo nivel.

d.2) Telepresencia: Asistencia de un especialista remoto en una situación de tratamiento específico. La supervisión del paciente la realiza el médico a distancia (videoconferencia). Permite que un médico observe y discuta en el mismo momento los síntomas de un paciente que está siendo asistido por otro médico a distancia.

d.3) Teleemergencias: Consiste en utilización de equipos móviles que ayudan a realizar un diagnóstico, inicial y rápido, contando con la colaboración de expertos o monitorización de funciones vitales del paciente para enviar información al establecimiento de salud, de manera que se tomen las medidas necesarias.

d.4) Televigilancia epidemiológica: La notificación urgente al Ministerio de Salud de los casos obligatorios, como cólera, meningitis por meningococos, parálisis flácidas, sarampión, dengue, malaria y otras que, por su importancia epidemiológica, requieran de un control estricto; permitiendo que se tomen más rápidamente las medidas apropiadas según los casos.

6.1.3. Gestión de servicios de salud.

En este eje de desarrollo, la Telesalud permitirá modernizar los procesos de gestión de servicios en salud, sustentadas en opciones telemáticas.

La aplicación de la Telesalud contribuirá en parte a la solución de problemas prioritarios de gestión

6.1.4. Información, educación y comunicación a la población y al personal de salud.

En este eje se desarrollarán las aplicaciones de la Telesalud en lo que respecta a la información, educación y comunicación en el campo de la salud, dirigida tanto a la población usuaria de los servicios de salud como al personal de salud proveedores de estos servicios.

La aplicación de la Telesalud en este eje, contribuirá en parte a la solución de problemas prioritarios de salud porque permitirá:

- Contribuir al desarrollo del potencial humano en salud, facilitando al personal de salud el acceso oportuno a la información y la posibilidad de su capacitación continua a distancia, permitiendo que este personal esté satisfecho en su desarrollo profesional y personal.
- Establecer una cultura de prevención en salud, dirigida a la población, para promover cambios de actitud en estilos de vida saludables y el autocuidado.
- Contribuir a la democratización de la salud, permitiendo que toda la población esté informada de los eventos del SNCDS, de sus derechos y deberes en salud, promoviendo así su mayor participación dentro del sistema.

Se podrán realizar las siguientes aplicaciones:

- Programas de educación en salud a distancia
- Programas de capacitación continua a distancia
- Acceso a bases de datos médicos
- Discusión virtual de casos clínicos
- Intercambio científico
- Información en salud

6.1.5. Tecnologías de Información y Comunicación TIC

Se refiere a las Tecnologías que permiten procesar, transmitir información y acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación (TIC), promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

6.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ASPECTO SANITARIO Y ADMINISTRATIVO

6.2.1. Antecedentes

El Hospital Regional Moquegua cuenta con un **cumplimiento del 98.9 % de la Meta del INDICADOR DE DESEMPEÑO N°18 "TASA DE TELEINTERCONSULTAS 2023"** (Número de Teleinterconsultas anuales, tanto como Teleconsultantes y Teleconsultores), Meta cuyo valor numérico fue 360 Teleinterconsultas HRM 2023; la cual el presente año 2024 según el **INDICADOR DE DESEMPEÑO N°33: UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA" (Teleinterconsultas)** se elevó a 600 Teleinterconsultas (Teleconsultantes y Teleconsultores) HRM 2024, según la aplicación de la fórmula para HOSPITALES NIVEL II (sin población asignada).

La **TELESALUD** es una estrategia que tiene muchas expectativas para mejorar la prestación de servicios de salud. Sin embargo, no está exenta de desafíos, riesgos en su implementación y en la evaluación de su impacto.

Los actuales **Indicadores de Desempeño de Telemedicina 2024** son:



A.- UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA (TELEINTERCONSULTAS – TELECONSULTAS – TELEMONITOREO) TASA DE UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEMEDICINA: los Indicadores se enfocan a evaluar la Amplitud de las prestaciones de Telemedicina. Para el Segundo y Tercer Nivel de Atención se evaluarán las **Teleinterconsultas** realizadas por los establecimientos de Salud en Calidad de Consultor/Consultante según corresponda.

B.- CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR:

Hospitales del II y III nivel de atención (sin población asignada) e Institutos:

Numerador: Número de Atenciones en el año por Telemedicina (Teleinterconsulta) identificadas mediante un código único y registrado con código de Procedimiento 99499.11 Teleinterconsulta Síncrona, 99499.12 Teleinterconsulta Asíncrona, brindado por el Establecimiento de Salud Consultante LAB 1 y/o Consultor LAB 2 según corresponda, asimismo, se debe consignar en la línea del código del procedimiento de Teleinterconsulta la D (definitivo).

Denominador: Numero de Atenciones realizadas en el Establecimiento de Salud por cualquier tipo de Consulta obtenida del Registro en el HIS MINSA.

C.- meta anual (según actualización de indicadores de desempeño y compromiso de mejora 2024):

Según la Fórmula del Indicador para Hospitales del II y III Nivel, cuyos valores umbrales, logro en Tasa y Número de Teleinterconsulta para el año 2024, se expresan de la siguiente forma:

Umbral	:	<u>Nro. de Teleinterconsultas 2023</u>
		Nro. de Atenciones 2023
		$\frac{356}{120\ 878} \times 100\ 000$
		294,5
Logro en Tasa:		$294.5 + 2$
		296.5
Nro. de Teleinterconsulta:		$\frac{296.5}{120\ 878} \times 100\ 000$
		244.9
Logro en Teleinterconsulta:		$356 + 244.87$

600 Teleinterconsultas a realizar en el 2024

Actualmente se necesitan implementar medidas para lograr el cumplimiento de las metas para el año 2024, coordinando respectivamente con las áreas involucradas con el Indicador.

6.2.2. Problema

- Conectividad y acceso a internet limitado
- Falta de equipamiento adecuado
- Capacitación insuficiente del personal de salud
- Desconfianza de la población en los servicios de Telesalud
- Resistencia al cambio por parte del personal de salud

6.2.3. Causas del problema

- En algunas zonas de Moquegua, especialmente en áreas rurales o de difícil acceso, la conectividad a internet puede ser inestable o de baja calidad. Esto afectaría directamente la implementación de la Telesalud, limitando las consultas remotas, la capacitación virtual y la gestión de salud a distancia.
- Los equipos tecnológicos necesarios para la Telesalud, como computadoras, cámaras, microscopios, y otros dispositivos médicos, pueden ser insuficientes o de baja calidad en algunos centros de salud de la región, lo que dificultaría la implementación efectiva de los servicios de salud a distancia.
- El personal de salud del Hospital Regional de Moquegua y de los centros de salud cercanos puede no estar suficientemente capacitado en el uso de las plataformas tecnológicas necesarias para la Telesalud, lo que dificultaría la transición de la atención presencial a la virtual.
- Muchos pacientes pueden ser escépticos o desconfiados del uso de la Telesalud, especialmente en comunidades donde la atención médica presencial ha sido el modelo tradicional. Esto puede generar una baja adopción de los servicios de salud a distancia.
- Algunos profesionales de la salud pueden resistirse al cambio hacia modelos de atención remota, debido a la falta de familiaridad con las tecnologías o la preferencia por la atención presencial.



6.2.4. Alternativas de solución

- Mejorar la infraestructura de telecomunicaciones en la región, buscando alianzas con proveedores de servicios de internet o con el gobierno para facilitar el acceso a internet de alta velocidad en todas las áreas del departamento.
- Realizar una evaluación de las necesidades tecnológicas del hospital y de los centros de salud más cercanos, y priorizar la adquisición de equipos adecuados para la atención médica remota.
- Implementar programas de formación y capacitación continua para el personal médico, de enfermería y administrativo en el uso de herramientas de Telesalud, asegurando que todos estén familiarizados con las plataformas de Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC.
- Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la población de Moquegua para explicar los beneficios de la Telesalud, garantizar la confidencialidad de la información médica y ofrecer ejemplos de casos exitosos que fomenten la confianza en los servicios remotos.

- Involucrar al personal en el proceso de planificación desde el principio, destacando los beneficios de la Telesalud tanto para los profesionales como para los pacientes, y proporcionando formación adecuada para asegurar una transición fluida.

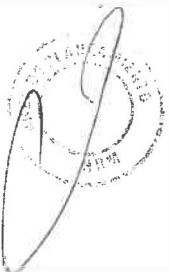
6.3. ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA CON LOS OBJETIVOS Y ACCIONES DEL PEI Y POI

- El plan se articula al OEI.11 Fortalecer la Gestión Institucional y AEI.11.05 Gestión Administrativa y Operativa efectiva en el departamento del PEI 2024-2028. La articulación al POI 2024 es a través de la actividad 5001562. Atención en consultas externas.

6.4. ACTIVIDADES POR OBJETIVOS

6.4.1. Descripción operativa de las actividades

- Desarrollar e implementar plataformas de Telemedicina para consultas especializadas a distancia, integrando a comunidades rurales y zonas periféricas al servicio de salud del hospital.
- Implementar un sistema de Telemedicina que permita la conexión de pacientes con especialistas en el hospital, garantizando la cobertura de servicios a poblaciones marginadas o alejadas de la ciudad.
- Desarrollar y ejecutar programas de Telecapacitación para fortalecer las competencias de los profesionales de salud en el uso de herramientas de Telemedicina y en la atención de pacientes a distancia.
- Adquirir y configurar equipos tecnológicos (computadoras, cámaras de video, software de Telemedicina) en las principales áreas del hospital.
- Implementar un programa de capacitación para médicos, enfermeros y administrativos en el uso de la plataforma de Telemedicina y en protocolos de atención remota.
- Desarrollar campañas de sensibilización y educación comunitaria sobre los beneficios de la Telemedicina y cómo acceder a estos servicios.
- Establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar la calidad de las consultas a distancia, tiempos de respuesta, y resultados de los pacientes atendidos por Telemedicina.





DIRECCIÓN
REGIONAL
DE SALUD



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

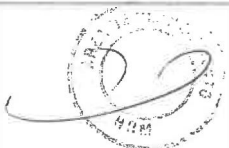
6.4.2. Cronograma de actividades

PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS

Unidad Orgánica: Unidad de Telemedicina

Objetivo General del Plan: Implementar los servicios de salud mediante la modalidad de Telesalud, promoviendo el desarrollo de procesos como la Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la calidad y cobertura de los servicios en el Hospital Regional Moquegua, asegurando el cumplimiento de las metas de los indicadores de uso de Telemedicina durante el año 2024.

PROGRAMACIÓN DE METAS FÍSICAS								
OBJETIVOS ESPECIFICOS	Actividad	Unidad de Medida	Programación Física				Meta Física Anual	Responsable
			ITRIM	IITRIM	III TRIM	IVTRIM		
Implementar programas de Telemedicina para ofrecer consultas médicas a distancia en zonas rurales y de difícil acceso, reduciendo las brechas de cobertura y mejorando el acceso a servicios de salud especializados.	Plan de Trabajo del Área de Telesalud	Plan				1	1	Área de Telesalud
	Aprobación del equipo responsable de la Unidad Funcional de Telesalud	Resolución				1	1	Dirección Ejecutiva
	Adecuación y equipamiento del ambiente de Centro de Operaciones de Telesalud del HRM	Instalación				1	1	Dirección Ejecutiva
	Teleinterconsultas programadas (teleconsultor y Teleconsultante)	Informes	3	3	3	3	12	Área de Telesalud
Capacitar a los profesionales de la salud en el uso de plataformas de Telemedicina, Telecapacitación, Telegestión y Tele IEC, con el fin de mejorar la atención remota y la gestión de la salud pública en Moquegua.	Telecapacitación	Informes	3	3	3	3	12	Área de Telesalud
	Tele IEC	Informes	1	1	1	1	4	Área de Telesalud



6.5. PRESUPUESTO

El presente plan de trabajo no compromete gastos del presupuesto Institucional.

6.6. FINANCIAMIENTO

El presente plan de trabajo no compromete gastos del presupuesto Institucional.

6.7. ACCIONES DE MONITOREO, SUPERVICION Y EVALUACION DEL PLAN

El Área Funcional de Telesalud monitorea y supervisa el cumplimiento periódico de las actividades y realiza el monitoreo de los resultados en forma trimestral.

Los reportes de avances de los resultados son enviados a la DIRESA MOQUEGUA en forma Mensual.

VII. RESPONSABILIDADES

NACIONAL

- El jefe de la Oficina de Seguros y Coordinador de Telesalud, son responsables de coordinar con el Ministerio de Salud y los actores regionales para la implementación de la Telesalud en la Jurisdicción.

REGIONAL

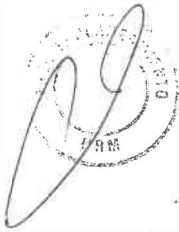
- Coordinador de Telesalud del Hospital Regional de Moquegua
- Jefes de las IPRESS

VIII. ANEXOS

TELEINTERCONSULTA (TELEIC) – TELECONSULTANTE

SERVICIO TELECONSULTANTE	UNIDAD DE TELEMEDICINA	USUARIO DE TELESALUD	HOSPITAL TELECONSULTOR
<p>Solicita TeleIC</p> <p>Envía formatos (FAT y CI) y entrega de exámenes auxiliares del paciente</p>	<p>Recibe respuesta de TeleIC</p> <p>Entrega FAT y CI</p> <p>Coordina la corrección de observaciones</p> <p>Realiza llamada telefónica a paciente para la firma del CI</p> <p>Solicita TeleIC a Hospital Teleconsultor</p>	<p>Firma CI</p>	<p>Responde TeleIC</p> <p>Indica fecha y hora de respuesta de la TeleIC</p> <p>Acepta TeleIC</p> <p>¿Tiene alguna observación por corregir?</p> <p>Revisa documentos adjuntos de solicitud</p>

TELEINTERCONSULTA (TELEIC) - TELECONSULTOR



SERVICIO TELECONSULTANTE	UNIDAD DE TELEMEDICINA	HOSPITAL TELECONSULTOR
<p>Solicita TeleIC</p> <p>Envía formatos (FAT y CI) y entrega de exámenes auxiliares del paciente</p>	<p>Recibe respuesta de TeleIC</p> <p>Entrega FAT y CI</p> <p>Coordina la corrección de observaciones</p>	<p>Responde TeleIC</p> <p>Indica fecha y hora de respuesta de la TeleIC</p> <p>Acepta TeleIC</p> <p>¿Tiene alguna observación por corregir?</p> <p>Revisa documentos adjuntos de solicitud</p>

IX. BIBLIOGRAFÍA

1. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas y sus modificatorias.
2. Ley N° 30241, Ley Marco de Telesalud y sus modificatorias.
3. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
4. Decreto legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
5. Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley Gobierno Digital.
6. Decreto Legislativo 1490, que fortalece los alcances de la Telesalud.
7. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.
8. Resolución Ministerial N° 116-2020/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 284-MINSA/2020/DIGTEL: Directiva de Telegestión para la implementación y el desarrollo de Telesalud".
9. Resolución Ministerial N° 117-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 285-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y desarrollo de los servidores de telemedicina síncrona y asíncrona".
10. Resolución Ministerial N° 146-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 286-MINSA-2020-DIGTEL: "Directiva para la implementación y Desarrollo de los Servicios de Teleorientación y Telemonitoreo".
11. Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023".
12. Resolución Jefatural 161-2015/SIS, por la cual se crea el Código Prestacional 907 denominado "Atención por Telesalud", a ser brindado en las Instituciones Prestadoras de Salud – IPRESS, de I, II y III Nivel de Atención.
13. Resolución Jefatural N° 231-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2017-SIS-GREP/GNF/OGTI, Directiva que regula el registro de las prestaciones brindadas a asegurados en el marco de Telesalud SIS en IPRESS Pública